



FUNDACION
BERG OCEANA AUFKLÄRUNG

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE BERG INSTITUTE – FUNDACIÓN BERG OCEANA AUFKLARUNG (ESPAÑA) Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CONSIDERANDO: que la entidad académica **BERG INSTITUTE – FUNDACIÓN BERG OCEANA AUFKLARUNG**, Madrid, España, (de ahora en adelante **BERG INSTITUTE**) y el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** son entidades ampliamente reconocidas en sus respectivos países; y que las partes firmantes reconocen que un esfuerzo de colaboración será de beneficio mutuo para establecer lazos permanentes de cooperación,

BERG INSTITUTE - FUNDACION BERG OCEANA AUFKLARUNG EN ADELANTE “BERG INSTITUTE” y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN ADELANTE “MPF-CABA” acuerdan:

1. Promover la participación del **MPF – CABA** en los programas académicos organizados por **BERG INSTITUTE** con el fin de capacitar a los directivos, profesores, alumnos, agentes, empleados, funcionarios y magistrados de ambos organismos en el respeto y protección de los derechos humanos y del Estado de Derecho desde su labor como servidores públicos.
2. Comprometerse en el intercambio de materiales académicos publicados en cada institución.
3. Promover programas colaborativos de investigación en las áreas de interés mutuo y realizar trabajos y publicaciones conjuntas.
4. Promover conferencias, seminarios, y talleres conjuntos de interés mutuo para ambas instituciones.
5. Reconocer a los autores e investigadores en las diversas publicaciones y proyectos de investigación que cada institución genere dentro del marco de este convenio.



Ministerio Público Fiscal

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FUNDACION
BERG OCEANA AUFLÄRUNG

6. El financiamiento y otros asuntos relevantes que se relacionan con la puesta en marcha de este convenio serán negociados y tratados separadamente en anexos.
7. **AUTONOMÍA.** Las partes manifiestan expresamente que el presente convenio marco no podrá ser interpretado en el sentido que genere entre los funcionarios, consultores, agentes, dependientes o signatarios una relación de asociación o empresa conjunta, de empleo o de mandato; asimismo, no generará ninguna obligación ni compromiso vinculante en virtud de las leyes nacionales o internacionales. Los funcionarios, representantes, empleados y subcontratistas de las partes no podrán ser considerados empleados o mandatarios de la otra parte.
8. **INDEMNIDAD.** Cada una de las partes mantendrá a la otra libre de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes.
9. **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS CONEXOS.** Los derechos morales que recaigan sobre los estudios, análisis, informes, documentos, publicaciones y demás información considerada como prioridad intelectual protegida que se desarrollen con ocasión de acuerdo, serán de propiedad exclusiva de su creador. Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio y con posteridad a su terminación, no realizarán actividades, acciones y en general actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de los derechos morales del autor.
10. **UTILIZACIÓN DE LOGOS Y NOMBRES.** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. Para estos efectos, se consultarán mutuamente las partes, con el propósito de dar cumplimiento a sus protocolos de comunicaciones.
11. **ENMIENDAS.** Toda enmienda, cláusula adicional o anexo a éste convenio deberá ser aceptada y suscrita por los representantes legales de cada parte por escrito.
12. **PLAZO.** El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que sea firmado, y continuará vigente por cinco (5) años, sujeto a revisión y modificación de



FUNDACION
BERG OCEANA AUFKLÄRUNG

Ministerio Público Fiscal

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



mutuo acuerdo. Cumplido este plazo, el convenio se renovará automáticamente por igual período, salvo decisión en contrario, lo que deberá ser comunicado por aviso escrito dirigido al domicilio de la otra, con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de expiración.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las dos instituciones académicas podrá terminar el convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, a través de un aviso por escrito enviado al domicilio de la otra, con al menos tres (3) meses de anticipación a la fecha de expiración. La terminación no afectará los intercambios, proyectos y actividades en desarrollo a menos que ambas partes lo acuerden.

En señal de aceptación, previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de ellas en Madrid (España) y Buenos Aires, respectivamente, a de de 2017.

Dr. Joaquín González Ibáñez

Co-Director

BERG INSTITUTE

16 de abril de 2017.

Dr. Luis Jorge Cevasco

Fiscal General Adjunto a cargo

de la Fiscalía General

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.
Registro de Convenios
Convenio N° 17 Año 2017
Fecha 12/5/17 Firma

Juan Ignacio Vitelli
JEFE DE DEPT.
Opto. Despacho y
Ministerio Público
INTO
Alreded
CABA

